

EXPEDIENTE N° 0088-088468/10

**REQUISITOS PARA LA INSCRIPCION DE OPTICAS
PARA LAS PRESTACIONES CONTENIDAS EN LOS PROGRAMAS DE
SALUD VISUAL - N° 098/07 y sus ampliatorias y por Resoluciones 0068/11 y
N°097/11.**

El presente Anexo tiene por objeto definir con claridad los servicios ópticos que ofrecerá a sus afiliados, teniendo en cuenta la complejidad y variedad disponible en el mercado, para garantizar que recibirán elementos de calidad, con eficiencia en el servicio y eficacia en la gestión, y que los prestadores de dicho servicio cumplen con toda la reglamentación vigente para el sector.

- 1.- Deberán proporcionar los antecedentes, requisitos y referencias pertinentes que fueran requeridos por:
 - a.- El oferente deberá presentar referencias de convenios similares anteriores; como asimismo ADHERIRSE al PROGRAMA DE SALUD VISUAL – primera etapa- cfr. Resolución N° 098/07-
- 2.- Las ópticas proveedoras de la red de ópticas, deberán aceptar expresamente los aranceles y calidades de los productos definidos en las Resoluciones citadas precedentemente.
- 3.- Las ópticas oferentes deberán cumplir con los requisitos dispuestos por la Ley Nacional N° 17.132, Ley Provincial N° 6222 y su Decreto Reglamentario N° 2148/02.
 - a.- De acuerdo a estas disposiciones legales, sólo las casas de ópticas pueden realizar el expendio de anteojos al público y cada casa de óptica debe tener su taller y/o laboratorio propio.
 - b.- En el caso de ser una red de ópticas, deberán las ópticas cumplir con el Art.193.
- 4.- Calidad de los productos y servicios:
 - a.- Los prestadores podrán ofrecer a la inclusión de productos o marcas similares a los propuestos en este convenio. Ello deberá ser acreditado con certificación de calidad expedida por el INTI o por el Colegio de Ópticos de la Provincia de Córdoba, donde conste que la calidad, cualidades, cantidades y datos técnicos

de lo ofrecido, sea igual o superior a los establecidos en la Resoluciones N° 098/07 y sus ampliatorias y por Resoluciones 0068/11 y N° 097/11.

- b.- Los prestadores podrán mejorar su oferta sobre la base de las condiciones establecidas en la Resoluciones N° 098/07 0068/11 y N° 097/11, ampliando los servicios exigidos para sumar beneficios al afiliado, siempre y cuando los valores del presente convenio no se vean alterados y que el afiliado no deba abonar ningún costo extra por este concepto.
- 5.- Será auditado también el proceso de fabricación y la calidad de los productos a entregar, solicitando el peritaje especializado y todo otro requerimiento de APROSS relacionado con el origen de los productos.
- 8.- Las ópticas adheridas al PROGRAMA DE SALUD VISUAL APROSS deberán exhibir en lugar visible de su local comercial, identificado expresamente, un muestrario de armazones ofrecidos, similar al presentado en al concretar su adhesión.
- 9.- **Requisitos a cumplimentar para aspirar a suscribir convenio:**
- a.- Personería Jurídica
 - b.- Título de Óptico Regente
 - c.- Fotocopia del DNI del Óptico Regente y del Propietario de la Óptica autenticado por Escribano Público o Policía
 - d.- Inscripción en AFIP
 - e.- Copia del Sistema de Facturación- recibo, factura etc-
 - f.- Certificado Fiscal para contratar vigente.
 - g.- Habilitación Municipal
 - h.- Habilitación por Salud Pública o Rugepresa para óptica, vigente.
 - i.- Habilitación por Salud Pública o Rugepresa para contactología, vigente.
 - j.- Matrícula de óptico técnico y contactólogo vigentes.
 - k.- Listado de ópticas adheridas
 - l.- Muestrario exhibidor de los elementos detallados en las Resoluciones vigentes APROSS N° 098/07 y sus ampliatorias y por Resoluciones 0068/11 y N°097/11
- 10.- APROSS ejercerá en todos los casos el derecho/deber de exigir la acreditación de los postulantes y a regular el tracto prestacional en localidades y/o regiones de la Provincia, conforme lo indiquen los estudios técnicos pertinentes, a fin de



mantener la capacidad prestacional diseñada por las Áreas Técnicas de APROSS.

0122/11

